

Quinto.—Designación de los dos Interventores del acta asamblea con sus correspondientes suplentes.

Sexto.—Intervención de la Dirección General.

Séptimo.—Clausura de la sesión por el señor Presidente.

Ávila, 17 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Sebastián González Vázquez.—30.972.

CANTERAS COTS, S. A.

Cesión global del Activo y Pasivo

La sociedad unipersonal «Canteras Cots, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tarragona, carretera Valls a Picamoixons, kilómetro 2,500, y CIF A-43035641, en su reunión celebrada con fecha 30 de junio de 2002, ha adoptado la decisión y/o acuerdo de proceder a su disolución sin liquidación, mediante la cesión global de la totalidad del Activo y del Pasivo, en favor de su único accionista, la mercantil Readymix Asland, Sociedad Anónima», que se subroga, a partir de dicha fecha, en todos sus derechos y obligaciones.

A los efectos legales oportunos se hace constar expresamente que los acreedores de la sociedad cedente y los acreedores del cesionario tienen derecho a obtener el texto íntegro del acta que recoge la decisión, y durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de la operación podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 30 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de Canteras Cots, Sociedad Anónima.—32.030

CASTELLANOS Y ECHEVARRIA VITORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida)

ERRECALEOR GESTIÓN, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

CASTELLANOS Y ECHEVARRÍA VITORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

«Castellanos y Echevarría Vitoria, Sociedad Anónima» ha acordado, con fecha 24 de junio de 2002, aprobar la escisión total de la compañía, con constitución de dos nuevas sociedades, «Errecaleor Gestión, Sociedad Limitada» y «Castellanos y Echevarría Vitoria, Sociedad Anónima» que resultan beneficiarias cada una de ellas de una parte del patrimonio de aquella.

Se hace constar, el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de obtener en el domicilio social el texto íntegro del acuerdo y del balance de escisión y a oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo.

Vitoria, 24 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—31.599.

y 3.^a 2-7-2002

CEMENTOS PORTLAND, S. A. (Sociedad absorbente)

CEMENTOS ATLÁNTICO, S. A. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace

público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Cementos Portland, Sociedad Anónima» y «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima», celebradas los pasados días 19 y 24 de junio de 2002, respectivamente, han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Cementos Portland, Sociedad Anónima» de «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima», quedando la sociedad absorbida disuelta, sin liquidación y transmitiendo en bloque a título universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente sobre los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2001 y en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes, con fecha 10 de abril de 2002, depositado en los Registros Mercantiles de Navarra y Sevilla.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el 1 de enero de 2002.

La fusión se llevará a cabo, con acciones procedentes de la autocartera de «Cementos Portland, Sociedad Anónima», mediante el canje de una acción de «Cementos Portland, Sociedad Anónima», por 40,78 acciones de «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima». El procedimiento detallado para el canje se ajustará a lo previsto en el proyecto de fusión y se hará público en los correspondientes anuncios. No existen en las sociedades intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión. No se otorgará ventaja alguna a los Administradores de las sociedades fusionadas ni al experto independiente interviniente en la fusión. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Pamplona, 24 de junio de 2002.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Cementos Portland, Sociedad Anónima» y «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima».—31.124.

2.^a 2-7-2002

CEMEX ESPAÑA, S. A. (Anteriormente denominada «Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, Sociedad Anónima») (Sociedad absorbente)

CEMSTAR TENERIFE, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Cemex España, Sociedad Anónima» (anteriormente denominada «Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, Sociedad Anónima»), y «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), celebradas el día 24 de junio de 2002, aprobaron la fusión de las mismas, mediante absorción de «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por «Cemex España, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base a los proyectos de fusión depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y de Santa Cruz de Tenerife, los días 20 Y 17 de mayo de 2002, respectivamente, habiendo aprobado el Balance de Fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre

de 2001, que se corresponde con el último Balance anual aprobado, debidamente verificado por los Auditores de cuentas de la sociedad.

La sociedad «Cemex España, Sociedad Anónima», es titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad absorbida «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).

El artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que, cuando las sociedades absorbidas en la fusión estén íntegramente participadas por la sociedad absorbente, no será preciso aumentar el capital de dicha sociedad, ya que el patrimonio de las sociedades absorbidas se incorporará en el de la absorbente, teniendo como contrapartida la cuenta representativa de aquella inversión.

Como resultado de la operación de fusión por absorción de «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por «Cemex España, Sociedad Anónima», descrita en este proyecto, «Cemex España, Sociedad Anónima», no procederá a ampliar su capital social y, por lo tanto, no se llevará a cabo canje alguno de acciones/participaciones con los socios de «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).

En consecuencia, resulta innecesario hacer referencia al tipo y procedimiento de canje de las acciones de la sociedad «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), que serán amortizadas en su totalidad, ni a las compensaciones complementarias en dinero que, en su caso, se hubieran podido satisfacer al socio único de la indicada sociedad, así como a la fecha a partir de la cual las acciones darán derecho a participar en los beneficios sociales de la sociedad absorbente.

Las operaciones realizadas por «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), se entenderán realizadas, a efectos contables, por «Cemex España, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2002.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase al experto independiente designado por el Registro Mercantil para la elaboración del informe sobre el proyecto de fusión, ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión podrán solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 25 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo.—31.334.

2.^a 2-7-2002

CEMEX ESPAÑA, S. A. (Anteriormente denominada «Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, Sociedad Anónima») (Sociedad absorbente)

COMERCIALIZADORA MEDITERRÁNEA DE CEMENTOS, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Cemex España, Sociedad Anónima» (anteriormente denominada «Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, Sociedad Anónima»), y «Comercializadora Mediterránea de Cementos, Sociedad Anónima», celebradas el día 24 de junio de

2002, aprobaron la fusión de las mismas, mediante absorción de «Comercializadora Mediterránea de Cementos, Sociedad Anónima», por «Cemex España, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base a los proyectos de fusión depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y de Barcelona, los días 24 de abril y 17 de mayo de 2002 respectivamente, habiendo aprobado el Balance de Fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre de 2001, que se corresponde con el último balance anual aprobado, debidamente verificado por los Auditores de cuentas de la sociedad.

Para hacer frente al canje de acciones derivado de la fusión, «Cemex España, Sociedad Anónima», acordó ampliar su capital social en la cifra de 25.130,43 euros, mediante la emisión de 21.479 acciones de 1,17 euros nominales cada una. Y, una vez ejecutado dicho aumento de capital, modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales, a fin de adecuar su redacción a la cifra de capital social resultante de la ampliación.

Canje de acciones: Se entregarán 21.479 acciones de nueva emisión de «Cemex España, Sociedad Anónima», por 6.158.000 acciones de «Comercializadora Mediterránea de Cementos, Sociedad Anónima», de 0,98 euros nominales cada una. El canje se efectuará en el domicilio social de la absorbente, durante el mes siguiente al otorgamiento de la escritura de fusión, en cuyo momento serán anuladas las acciones de la sociedad absorbida y se entregarán a cambio las acciones emitidas por la sociedad absorbente, en la proporción indicada.

Las operaciones realizadas por «Comercializadora Mediterránea de Cementos, Sociedad Anónima», se entenderán realizadas, a efectos contables, por «Cemex España, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2002.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase al experto independiente designado por el Registro Mercantil para la elaboración del informe sobre el proyecto de fusión, ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión podrán solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 25 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo.—31.335. 2.ª 2-7-2002

CENTRO ASEGURADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

Convocatoria de Junta extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, aprobado en su reunión del día 27 de junio de 2002, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, a celebrar en el domicilio social sito en Madrid, calle Velázquez, número 157, el día 18 de julio de 2002, a las trece horas, en primera convocatoria o, al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, para deliberar y votar sobre los puntos siguientes

Orden del día

Primero.—Modificación de Estatutos sociales.
Segundo.—Nombramiento de Administradores.
Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Delegación de facultades.
Quinto.—Aprobación del acta.

A partir de la presente convocatoria, los señores accionistas podrán examinar o solicitar la entrega gratuita en el domicilio social, o solicitar que se les envíen gratuitamente, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 28 de junio de 2002.—El Consejo de Administración.—32.067.

CLINSA, S. A. (Sociedad absorbente) CARDIOCLINSA, S. A. Sociedad unipersonal CENTRO RADIOLÓGICO CLINSA, S. A. Sociedad unipersonal TECNUMED CLINSA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Se hace público que las Juntas generales ordinarias de «Clinsa, Sociedad Anónima», y sus tres filiales íntegramente participadas; «Cardioclinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Centro Radiológico Clinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Tecnumed Clinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), celebradas el día 21 de junio de 2002, adoptaron respectivamente los siguientes acuerdos:

a) Aprobar el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 14 de abril de 2002.

b) Ajustándose al referido proyecto de fusión aprobar la fusión entre «Clinsa, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, y sus tres filiales íntegramente participadas, «Cardioclinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Centro Radiológico Clinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Tecnumed Clinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), como absorbidas.

«Clinsa, Sociedad Anónima», adquirirá el patrimonio de sus tres filiales de acuerdo con los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001, cuyos Activos y Pasivos pasarán a la absorbente que quedará subrogada a título universal en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede, en este caso, aumentar el capital social de la absorbente ni, en consecuencia, fijar el tipo de canje de las acciones, ni procedimiento de canje de títulos.

d) Los Estatutos sociales de «Clinsa, Sociedad Anónima», no sufrirán modificación alguna como consecuencia de la absorción de sus tres filiales.

e) Todas las operaciones realizadas por las absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, a partir del 1 de enero de 2002, por cuenta de «Clinsa, Sociedad Anónima».

f) En ninguna de las sociedades absorbidas existen acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones. No existirá ventaja alguna para el administrador de las absorbidas, quien cesará de sus cargos al extinguirse la sociedad. Tampoco cabe hacer previsión alguna con respecto a lo dispuesto en el artículo 235.f de la Ley de Sociedades Anónimas, dada la inexistencia de experto independiente en esta fusión.

g) Las Juntas generales acordaron someter la presente fusión al régimen fiscal especial regulado en el capítulo VIII, del título VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

El presente anuncio se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, haciéndose constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el

texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las acciones que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último de los anuncios de los presentes acuerdos.

Madrid, 26 de junio de 2002.—Los Administradores.—31.755. 1.ª 2-7-2002

COMOFER, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente) EXPANSIÓN NORTE, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las respectivas Junta general universales de accionista de las citadas sociedades, de fecha 14 de junio de 2002, han adoptado unánimemente, el acuerdo de proceder a la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por parte de «Comofer, Sociedad Limitada», de «Expansión Norte, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de la última y traspaso en bloque de todo su Activo y Pasivo a «Comofer, Sociedad Limitada».

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 30 de abril de 2002, sin ampliación de capital de la sociedad absorbente por ser esta última titular de la totalidad del capital social de la absorbida. Todos los efectos de la fusión tendrán efecto a partir del día 1 de enero de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En Madrid a 15 de junio de 2002.—Los Administradores únicos de «Comofer, Sociedad Limitada», y de «Expansión Norte, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—31.331. 2.ª 2-7-2002

COMPUTER INTEGRATED MANUFACTURING, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad escindida) CORTADA ALIAS INVERSIONES, S. L. (Sociedad beneficiaria existente)

Anuncio de rectificación

Que en fecha 18, 20 y 21 de marzo de 2002 fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y el 27 de marzo de 2002 en «El País» y «El Mundo de Cataluña», el anuncio de escisión total de la compañía «Computer Integrated Manufacturing, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal. Que las sociedades beneficiarias son la existente «Cortada Alias Inversiones, Sociedad Limitada» y otra de nueva creación con la misma denominación que la que se escinde.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los balances de escisión. Los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones tienen derecho a examinar en el domicilio social los docu-